

RESOLUCIÓN No. **3883** DE 2017
(16 NOV 2017)

Por la cual modifica un acto administrativo (Resolución No. 3374 de 17 de octubre de 2017)

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto Municipal 0011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de enero 27 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem
3. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectúa discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrita o del Municipio certificad, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial.
4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados de numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificada con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimiento educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que de igual manera el mentado Decreto artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2: establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales
6. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 19521 de 25 de septiembre de 2017, fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas de educación.

7. Que en consecuencia la Secretaria de Educación de Bucaramanga mediante Resolución No. 3374 de 17 de octubre de 2017 se establece el proceso ordinario de traslados de Docente y Directivos Docentes Oficiales en la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP.
8. Que mediante oficio el rector de la Institución Educativa Medalla Milagrosa informa que quien solicite traslado a la vacante de área y tecnología informática ofertada en el Grupo 1 dentro del proceso ordinario de traslados resolución No. 3374 de 2017, debe tener idoneidad y experiencia en el área de robótica y tecnología, ingeniero de sistemas, electrónico o meca - trónica.
9. Que se hace necesario aclarar que el personal docente que solicita traslado a la I.E. Medalla Milagrosa en Tecnología e informática debe reunir el perfil descrito en el anterior numeral
10. Que de igual manera mediante oficio recibido por la rectora de la I.E. INEM, solicita se excluyan las siguientes vacantes, teniendo en cuenta que en este momento se encuentran en estudio las modalidades: 1 Agropecuaria, 1 música, 1 de promoción a la comunidad (grupo 2) y 1 de industrial.
11. Que dado lo anterior se deben realizar los ajustes correspondientes dentro proceso ordinario de traslados para el Municipio de Bucaramanga 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar la resolución No. 3374 de 17 de octubre de 2017 Artículo Segundo en el sentido que se incluyen, suprimen las siguientes vacantes dentro de las ofertadas que corresponde al grupo uno y al grupo 2 así:

GRUPO 1:

SE SUPRIME: (Es decir ya no se oferta)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA
INEM	Agropecuaria
INEM	Música
INEM	Industrial

GRUPO 2

SE SUPRIME (Es decir ya no se oferta)

ANTES	MODIFICACIÓN
INEM	Promoción a la comunidad

ARTICULO SEGUNDO: El personal docente que solicite traslado a la I.E. Medalla Milagrosa en el área de Tecnología e informática debe tener el siguiente perfil: Docente con idoneidad y experiencia en el área de robótica y tecnología, ingeniero de sistemas, electrónico o meca - trónica

PARÁGRAFO: Los docentes deben acreditar el perfil antes mencionado allegando los documentos que así lo demuestren.



Alcaldía de Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

3883

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 3374 de 17 de octubre de 2017., no sufren modificación alguna.

Dado en Bucaramanga a los **16 NOV 2017.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Elaboro: Deiby Liliiana. Profesional Universitario. *DL*
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de Educación. *AS*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

